I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021 de las Líneas de Ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la Medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.): 576810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576810)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen por objeto indemnizar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar su actividad agraria en zonas de montaña y en zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas vienen establecidas en la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía.

El importe global destinado a la convocatoria será de 1.696.000 € para los pagos compensatorios en zonas de montaña y de 2.304.000 € para los pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 100%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El artículo 18.4 de la Orden de 24 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2021 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de

ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común, establece el lugar y plazo de presentación de la Solicitud.

Murcia, 23 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



NPE: A-290721-5103 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474